

"De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos séptimo y décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, VENGO EN ORDENAR:

La apertura del plazo de matrícula en el curso 2011-12 de la Escuela de Enseñanzas Artísticas, para la enseñanza de DIBUJO, PINTURA, CERÁMICA y MODELADO.

Dicho plazo permanecerá abierto desde el día 6 de junio de 2011 hasta la finalización del curso, en tanto existan plazas vacantes.

1. La edad mínima de los alumnos de los alumnos será de ocho años.

2. El importe de matrícula será de 45 euros, con la bonificación correspondiente para las Familias Numerosas (50% Categoría General y 100% Categoría Especial) así como una reducción del 25 por 100 para los titulares de Carné Joven Euro<26, y una bonificación del 50 por 100 para los sujetos pasivos mayores de 65 años.

3. La solicitud se formulará en modelo oficial facilitado por la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas.

4. Las matrículas se llevarán a cabo en la propia Escuela de Enseñanzas Artísticas en horario de tarde, de 17 a 20 horas, debiéndose aportar el DNI o Tarjeta de Residencia en vigor y una fotografía tamaño carné del alumno y resguardo del ingreso bancario de la cantidad que corresponda en el número de cuenta 0049-2506-14-2814180049 del Banco de Santander."

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que le se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 28 de abril de 2011.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1219.- La Ilma. Sra. Viceconsejera del Mayor y Relaciones Vecinales, por delegación Excmo. Sr. Consejero conferida por Orden 1847, de 04.09.07, publicada en el BOME 4436, de 21.09.07, mediante resolución del día 26 de abril de 2011, registrada con el número 792, ha dispuesto lo siguiente:

"Vista la propuesta de actividades para el año 2011, registrada en fecha 14 de abril de 2011 por el Presidente el Centro Cultural de Pensionistas y Jubilados "La Amistad", así como el informe de la Dirección General de la Consejería que se incorpora al expediente, en el que se dictamina que "al pretenderse subvencionar unas actividades concretas que se especifican en sus respectivas solicitudes (gastos corrientes) de unas entidades que son únicas en el territorio de melilla (no existen otras) que asocian a pensionistas y jubilados, no es posible la aplicación del principio de concurrencia competitiva ya que al atenderse a la totalidad de solicitudes ya se está dando cumplimiento a dicho principio"

Considerando que concurren circunstancias excepcionales que impiden la promoción de una convocatoria pública, por los motivos indicados en el mencionado informe, se procede a resolver la concesión de una subvención, mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por la presente, VENGO EN RESOLVER que se abone al CENTRO CULTURAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "LA AMISTAD", con CIF G- 29902137, y domicilio en Melilla, C/. Isaac Albéniz, Bloque 3, bajo, la cantidad de 6.000